

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo SP 589 - 2021
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaria Código Subproceso:1200	SERIE/Subserie:COMUNICACIONES / Remisorios de Comunicaciones Oficiales Código Serie/Subserie (TRD) 1200-73 / 1200-73,09	

Bucaramanga, Julio 2 de 2021

Honorable
Concejo Municipal del Bucaramanga
sistemas@concejodebucaramanga.gov.co
secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co
CAM Fase II Sótano
L. C.

Asunto: Respuesta Proposición 40 de junio de 2021

Dando cumplimiento a las disposiciones legales en cuanto las respuestas de las proposiciones del Honorable Concejo Municipal, nos permitimos dar respuesta a cuestiones elevadas ante esta secretaría por medio de la Proposición 40 de junio de 2021.

1. ¿Cómo se garantiza la imparcialidad y objetividad de la información manejada en el Sisben de Bucaramanga?

La Oficina del Municipio del Sisbén de Bucaramanga, da cumplimiento integral al marco normativo establecido para la implementación de la Metodología Sisbén IV en el país Decreto 441 de 16 de marzo de 2017 ***“Por el cual se sustituye el Título 8 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 respecto del instrumento de focalización de los servicios sociales, y se dictan otras disposiciones.***

El Artículo 2.2.8.1.3 ***“Criterios orientadores y derechos, la administración del Sisbén y la información recolectada por este se sujetará a los derechos fundamentales a la igualdad, intimidad, protección de datos personales y a los principios de transparencia, moralidad, eficiencia, calidad y publicidad de la información, así como los demás que rigen la función administrativa. Toda persona natural tiene derecho a ser encuestada, a que sus datos sean recolectados, procesados, actualizados y a recibir información de forma' cierta y oportuna mediante canales de comunicación regulares y públicos.”*** Establece el derecho que tienen los ciudadanos a ser encuestados y que su información personal sea tratada según los lineamientos reglamentados por la ley Nacional en este tema.

2. ¿Cómo se garantiza la transparencia de los procesos a cargo del director del Sisben, así como la imparcialidad en la inclusión o exclusión de las personas que pertenece a este selecto grupo de la población?

Es importante aclarar que en la estructura organizacional actual de la Alcaldía de Bucaramanga no existen cargos de directores de área, sin embargo, si existen cargos cuyas funciones tienen actividades relacionadas con la coordinación de una área o grupo de trabajo, es el caso del profesional universitario cod 219 grado 26, tiene dentro de sus funciones la coordinación y administración de las actividades del grupo de trabajo del Sisben.

El Decreto 441 de 16 de marzo de 2017, establece en su Artículo 2.2.8.2.1 ***“Actividades del DNP, Para la implementación, actualización, administración y operación del Sisbén,***

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo SP 589 - 2021
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:1200	SERIE/Subserie:COMUNICACIONES / Remisorios de Comunicaciones Oficiales Código Serie/Subserie (TRD) 1200-73 / 1200-73,09	

corresponde al DNP: 1. Dictar los lineamientos metodológicos, técnicos y operativos necesarios para la implementación y operación del Sisbén. 2. Coordinar y supervisar, a través de la Dirección de Desarrollo Social o la dependencia que haga sus veces, la organización, administración, implementación, mantenimiento, procesos de validación y controles de calidad, actualización y consolidación de las bases de datos que conforman el Sisbén. 3. Diseñar, a través de la Dirección de Desarrollo Social o la dependencia que haga sus veces, la ficha de caracterización socioeconómica. 4. Diseñar y desarrollar las herramientas tecnológicas requeridas para la recopilación y administración de la información registrada en el Sisbén. 5. Establecer la metodología, el trámite e instrumentos para adelantar los procesos de validación y control de calidad de la información registrada en el Sisbén. 6. Definir los criterios de ingreso, suspensión y exclusión de las personas de las bases de datos. 7. Aplicar los procesos de validación y control de calidad de la información, de conformidad con lo señalado en el presente Título, para lo cual, entre otros, podrá realizar los cruces de información necesarios para la depuración y actualización de la información. 8. Certificar y publicar la base de datos nacional certificada del Sisbén, en los plazos que establezca para tal fin. 9. Definir las fechas de corte y los términos y condiciones de envío de información por parte de las entidades territoriales y de la publicación de la base nacional certificada del Sisbén o de los registros certificados. 10. Realizar capacitaciones para la actualización de la metodología, el software y nuevas herramientas que implemente el DNP. 11. Las demás establecidas en el presente Decreto y las requeridas para el correcto funcionamiento del Sisbén. **Parágrafo.** El diseño de las bases de datos, los aplicativos, la imagen del Sisbén, y demás herramientas tecnológicas y metodológicas que adopte el DNP para la actualización, depuración, consolidación, certificación, validación y publicación de la base certificada son de uso obligatorio por las entidades territoriales.”; tal y como lo establece este marco normativo en los numerales 6, 7, 8 referentes a las inclusiones o exclusiones de este selecto grupo de la población, son exclusividad propia del Departamento Nacional de Planeación.

Así mismo, en cumplimiento de Decreto 1168 de 2020 referente a la emergencia sanitaria por el COVID 19, el Departamento Nacional de Planeación, estableció protocolos de bioseguridad y solicitó que los entes territoriales los adoptaran e implementaran. La administración municipal adoptó los protocolos, mediante resolución 0309 del 2020, los cuales nos permitieron implementar las siguientes estrategias orientadas por el ente rector del Sisbén:

En la cabecera municipal se implementó la recepción de solicitudes de tramites del Sisbén de manera virtual vía correo electrónico y en lo que respecta al área rural, las solicitudes se recibieron en jornadas especiales de manera presencial, teniendo en cuenta la falta de conectividad en estos sectores. Para todo tipo de solicitudes ante la oficina del Sisbén del Municipio de Bucaramanga, se les solicita a los ciudadanos diligenciar el formulario oficial establecido por el DNP con firma, copia del o los documentos de identidad del solicitante o el núcleo familiar del solicitante y una copia de la factura del recibo público de agua o luz, en caso que no tengan servicios públicos, deben adjuntar copia del recibo de la pila publica o en su defecto si no cuentan con esta opción y residen en un Asentamiento Humano, deben especificar en la solicitud el Asentamiento Humano en el cual residen y la dirección o indicaciones de la residencia.

Toda solicitud que cumple con los parámetros establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, es realizada en el aplicativo SisbenApp, tramitada conforme la necesidad del peticionario y enviada al Departamento Nacional de Planeación DNP, para su respectiva aprobación y publicación en la Base de Datos Nacional.

Las solicitudes se registran en la Base de Datos local teniendo en cuenta los siguientes criterios: Encuesta nueva (No sisbenizados en la Base de Datos Metodología Sisbén IV, Cambio de Domicilio, inconformidad con la información registrada en la encuesta anterior), modificación (Actualización de la información registrada en la encuesta anterior, inclusión de nuevos integrantes al núcleo familiar y actualización de documentos), y retiro.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo SP 589 - 2021
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:1200	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Remisorios de Comunicaciones Oficiales Código Serie/Subserie (TRD) 1200-73 / 1200-73,09	

3. ¿Cómo se garantiza la protección de los datos para evitar manejo político de las personas que pertenecen al sector Sisbenizado cuando el director pertenece a un sector político?

Como se mencionó anteriormente el profesional universitario cod 219 grado 26, tiene dentro de sus funciones la coordinación y administración de las actividades del grupo de trabajo del Sisben. La persona que ocupará este cargo se posesionará de acuerdo a la lista de elegibles del concurso de la Comisión Nacional de Servicio Civil referencia La OPEC 54831.

El Artículo 2.2.8.1.6 del Decreto 441 de 16 de marzo de 2017 “**Custodia y reserva de la información registrada en el Sisbén.** El tratamiento de la información registrada en la ficha de caracterización socioeconómica y en el Sisbén está sujeto al cumplimiento de las normas de protección de datos personales establecidas en la Constitución Política, las Leyes 1437 de 2011, 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas que regulan la materia. La información contenida en la base datos nacional certificada del Sisbén permanecerá en custodia del DNP, entidad que podrá publicar la información no clasificada o reservada hasta cuando las personas soliciten su retiro o se determine su exclusión”.

La Ley 1581 de 2012 “**Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales**”, en especial a los principios rectores para el tratamiento de la información establecidos en la Artículo 4 “**Principios para el Tratamiento de datos personales.** En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios: a) **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen; b) **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular; c) **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento; d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error; e) **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan; f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley; g) **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; h) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma”. Por otra parte, teniendo en cuenta la importancia y relevancia que tiene para los ciudadanos de Bucaramanga que presentan solicitudes ante la Oficina del Sisbén, como para quienes ya se aplico la encuesta y se encuentran incluidos en la clasificación de grupos establecida por la nueva metodología del Sisbén IV, el tratamiento de la información propia del proceso se analiza cumpliendo la categorización de esta información como “**Datos**”

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo SP 589 - 2021
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:1200	SERIE/Subserie:COMUNICACIONES / Remisorios de Comunicaciones Oficiales Código Serie/Subserie (TRD) 1200-73 / 1200-73,09	

sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.”

Así mismo y como fue señalado con anterioridad, “6. Definir los criterios de ingreso, suspensión y exclusión de las personas de las bases de datos. 7. Aplicar los procesos de validación y control de calidad de la información, de conformidad con lo señalado en el presente Título, para lo cual, entre otros, podrá realizar los cruces de información necesarios para la depuración y actualización de la información. 8. Certificar y publicar la base de datos nacional certificada del Sisbén, en los plazos que establezca para tal fin.”, son actividades propias del Departamento Nacional de Planeación, ente rector del Sisbén en todo el país.

4. ¿Cuál es la garantía de la secretaría de Planeación a los bumangueses de no politizar una dirección tan importante que tiene a cargo la canalización de todos los subsidios y ayudas en este momento tan difícil socialmente, pero sobre todo cuando se acercan periodos electorales?

El profesional universitario cod 219 grado 26, que dentro de sus funciones tiene la coordinación y administración de las actividades del grupo de trabajo del Sisben, lo estuvo ocupando en modo de **provisionalidad** la Doctora Lucely Olarte. Razón por la cual salió a concurso en la Comisión Nacional de Servicio Civil referencia La OPEC 54831, lista de elegibles 4525 del 13 de marzo de 2020 la cual está vigente durante 2 años, sin embargo, por diferentes circunstancias las 2 personas ubicadas en los 2 primeros lugares no aceptaron el nombramiento, a lo cual debe seguirse el proceso con los siguientes candidatos y hasta agotar la lista de elegibilidad.

Como lo se menciona en la página de Sisbén: <https://www.sisben.gov.co/Paginas/que-es-sisben.aspx>

“El Sisbén es el **Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales**, que permite clasificar a la población de acuerdo con sus condiciones de vida e ingresos. Esta clasificación se utiliza para focalizar la inversión social y **garantizar** que sea asignada a quienes más lo necesitan.”

Y en la cartilla Sisben Abece:

“El Sisbén es una encuesta que permite conocer las condiciones socioeconómicas de los hogares y los clasifica por su capacidad para generar ingresos y calidad de vida. Se utiliza desde 1997 para focalizar el gasto social hacia los más pobres y vulnerables.”

Adicional en la misma cartilla refiere:

“El Sisbén no es atención en salud, ni un subsidio. Tampoco es un auxilio a la primera infancia, ni una ayuda a personas de la tercera edad.”

Quienes determinan las condiciones de ingreso, permanencia o salida de un programa social, son las entidades que administran los programas, según lo establece el Artículo 2.2.8.1.5 del Decreto 441 de 2017 “**Implementación y uso del Sisbén.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley, 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1179 de 2007, el Sisbén es de obligatoria aplicación y uso para las entidades públicas del orden nacional y las entidades territoriales, al realizar gasto social. Las entidades señaladas en el inciso anterior, y aquellas que la ley determine, definirán la forma en que utilizarán la información registrada en el Sisbén para el manejo de sus

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo SP 589 - 2021
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaria Código Subproceso:1200	SERIE/Subserie:COMUNICACIONES / Remisorios de Comunicaciones Oficiales Código Serie/Subserie (TRD) 1200-73 / 1200-73,09	

programas sociales, en función de los objetivos e impactos perseguidos, la naturaleza de los mismos, los criterios de ingreso, permanencia y salida de cada programa, así como de la información requerida. **Parágrafo.** En el proceso de selección y asignación de beneficiarios de programas sociales, las entidades responsables de estos harán uso únicamente de los registros validados de la base de datos nacional certificada.”.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, así como lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2.2.8.2.1 del Decreto 441 de 2017, la validación de la Base de Datos Nacional está a cargo del Departamento Nacional de Planeación y la permanencia de los ciudadanos en estos programas, está sujeta al análisis y los resultados del análisis de la encuesta socioeconómica por parte del DNP. Una vez certificada la información en la Base de Datos Nacional publicada, esta **NO puede ser modificada o alterada por ninguno de los funcionarios adscritos a esta oficina.**

5. ¿Cuál fue el criterio para definir el encargo de esta dirección, en cuánto es claro que debería evitarse que no fuera el familiar de un concejal actual de Bucaramanga?

Debido a que la Doctora Lucely Olarte presenta su carta de renuncia con motivo de la notificación de resolución de pensión por parte de Colpensiones, la Secretaría de planeación, procede a evaluar las actividades a realizar en el Sisben, dado el momento de alta demanda de solicitudes por la entrada en vigencia de la metodología sisben IV, se requiere mantener personal de apoyo a las actividades del sisben.

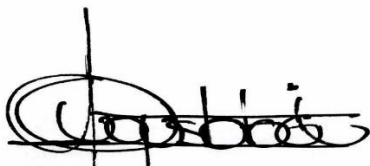
Por ello se establece como líneas de apoyo las siguientes actividades:

- Realizar seguimiento a las actividades del Sisben
- Realizar la supervisión de los contratistas que están a cargo de la Dra. Lucely
- Recibir la información de entrega del Cargo de la Dra. Lucely para posteriormente hacer entrega a la persona que tomará el cargo en propiedad.

Designando las anteriores actividades a un funcionario vinculado a la Secretaría de Planeación con amplio conocimiento de todos los procesos de la Secretaría y específicamente del Sisben, ya que en otras ocasiones ha realizado las mismas actividades asignadas actualmente en periodos de ausencia de la doctora Lucely por incapacidades y/o vacaciones. Desde su vinculación a la administración municipal, desarrolla sus obligaciones y compromisos establecidos bajo los criterios de ética profesional e imparcialidad.

Honorables Concejales, con lo anterior esperamos dar respuesta a sus inquietudes sobre el proceso de legalización estando prestos a resolver solicitudes futuras de manera que conjuntamente sigamos trabajando por el bienestar de la comunidad y de la organización del territorio de Bucaramanga.

Cordialmente,



JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO

Secretario de Planeación

Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Diego Parra / Profesional Universitario

Melba Paola Mujica Olejua / CPS – secretaria de Planeación